



## Acuerdo del Consejo Universitario

10 de septiembre de 2024  
Comunicado R-248-2024

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión n.º 6833, artículo 8, celebrada el 5 de setiembre de 2024. Por lo anterior, es para su conocimiento el punto 1, de los acuerdos.

*Trasladar a la CAUCO, para su análisis, la transformación del espacio y estructura que ocupa la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela, como un recinto adscrito a la Sede Regional de Occidente de la Universidad de Costa Rica.*

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6173, artículo 2, del 3 de abril de 2018, acordó:

*“Crear una comisión especial, conformada por el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, la señorita Verónica Chinchilla Barrantes, el M. Sc. Carlos Méndez Soto y la M. Sc. Patricia Quesada Villalobos, quien coordina, con el fin de que analice y estudie, de manera integral, la participación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Asimismo, defina su condición dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica y presente un informe en un plazo máximo de seis meses”.*

2. Por medio del Dictamen CE-6-2020, del 9 de diciembre de 2020, la comisión especial, encargada de analizar y estudiar, de manera integral, la



participación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela y de definir su condición dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica, presentó al Consejo Universitario el informe respectivo.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6453, artículo 2, del 10 de diciembre de 2020, acordó:

*“1. Trasladar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), para su análisis, la transformación del espacio y estructura que ocupa la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela, como un recinto adscrito a la Sede Regional de Occidente de la Universidad de Costa Rica.*

*2. Dar por recibido el informe de la Comisión Especial”.*

4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó, a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, el asunto para el análisis correspondiente (Pase CU-104-2020, del 16 de diciembre de 2020).
5. En la sesión del Consejo Universitario n.º 6173, del 3 de abril de 2018, se presentó la propuesta de miembro PM-DIC-18-003, del 8 de marzo de 2018, relacionada con el análisis y estudio integral de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA), para que se defina su condición dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica. Producto de esta propuesta se acordó:

*“Crear una comisión especial, conformada por el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, la señorita Verónica Chinchilla Barrantes, el M. Sc. Carlos Méndez Soto y la M. Sc. Patricia Quesada Villalobos, quien coordina, con el fin de que analice y estudie, de manera integral, la participación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Asimismo, defina su condición dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica y presente un informe en un plazo máximo de seis meses”.*

6. Producto del análisis y trabajo de la comisión especial se presentó y aprobó en la Sesión del Consejo Universitario n.º 6453, del 10 de diciembre de 2020, el Dictamen CE-6-2020, del 9 de diciembre de 2020, del que se destacan los siguientes hechos y aspectos importantes:

6.1. En el Consejo Nacional de Rectores existe una comisión que trabajó en el documento denominado “Conceptualización sustantiva de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA)” en donde se valoró la



sostenibilidad financiera y jurídica de la SIUA. En este documento se establecen las premisas para la construcción de la conceptualización sustantiva de la SIUA, además se da la organización funcional de la Sede a partir de sus órganos decisorios y de gestión, y sus principales funciones.

- 6.2. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó una auditoría general a la SIUA, del cual se presentó el informe OCU-R-016-2019, denominado Auditoría Administrativa sobre áreas específicas de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA). El informe reflejó, entre otras cosas, algunas debilidades de control interno en el manejo de los fondos de trabajo, en la custodia, préstamo y administración de los bienes institucionales, en la elaboración de las actas del órgano colegiado existente en la Sede, la inexistencia del Programa de Gestión del Riesgo y en la gestión académica que se realiza en la unidad. Debido a lo anterior, se recomendó gestionar las medidas necesarias para que se fortalezca el control interno en las áreas específicas estudiadas.
- 6.3. La comisión especial, mediante el oficio CE-52-2019, del 13 de diciembre de 2019, estimó pertinente solicitar criterio a la Oficina Jurídica sobre la viabilidad legal de transformar la Sede Interuniversitaria de Alajuela en un recinto adscrito a la Sede Regional de Occidente. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-51-2020, del 23 de enero de 2020, sugirió que toda propuesta tendiente a modificar la naturaleza de la Sede Interuniversitaria de Alajuela o incorporarla a la estructura institucional debe prever la necesidad de que también se trasladen al presupuesto universitario aquellos recursos que hasta la fecha han servido para financiar las actividades de la Universidad de Costa Rica en dicha instancia o, por el contrario, que las autoridades asuman dicho costo con cargo al presupuesto ordinario, en aras de garantizar la continuidad de oferta académica que desarrolla la Institución en ese espacio.
- 6.4. Dado que la normativa institucional no prevé un mecanismo, procedimiento o instancia competente para la creación de recintos universitarios, la Oficina Jurídica<sup>1</sup> recomienda que, para transformar la Sede Interuniversitaria en un recinto adscrito a la Sede Regional de

---

<sup>1</sup>. Mediante el Dictamen OJ-51-2020, del 23 de enero de 2020



Occidente, se deberá aplicar lo establecido en los artículos 16, inciso b), y 30, inciso II), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, donde le atribuye como función a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación y eliminación de sedes regionales a propuesta del Consejo Universitario, motivo por el cual, mientras no se cuente con un mecanismo propio, deberá recurrirse analógicamente a dicho procedimiento para la transformación de la Sede Interuniversitaria y su adscripción como recinto a la Sede de Occidente.

6.5. La comisión especial, como parte de su análisis, concluyó que la Sede Interuniversitaria de Alajuela nació con la idea de que fuera un proyecto de intercambio académico interuniversitario, un espacio de colaboración, articulación y vinculación interuniversitaria, que contribuyera en la formación de profesionales de alto nivel, en la generación y transmisión del conocimiento, y en la creación y promoción de nuevas oportunidades para el desarrollo social, cultural, político, económico y científico de la Provincia de Alajuela; sin embargo, tal funcionamiento entre universidades no se ha logrado conseguir, pues, más bien, cada una de ellas ha tenido que resolver sus debilidades de manera independiente.

6.6. La comisión especial, considerando los resultados de la auditoría administrativa realizada por la Contraloría Universitaria<sup>2</sup>, señala oportuno que una de las sedes ya establecidas de la Universidad, como es el caso de la Sede Regional de Occidente, asuma como un recinto las carreras impartidas en la Sede Interuniversitaria de Alajuela; tomando en cuenta que una decisión de este tipo daría beneficios al personal docente, administrativo y estudiantes, por la estabilidad que esa vinculación ofrecería.

7. La Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA) se crea mediante el “régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal

---

<sup>2</sup>- Cabe destacar que, mediante oficio CE-51-2019, del 29 de noviembre de 2019, se solicitó al M. Sc. Randolph Arce, coordinador académico general de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, informar sobre el seguimiento de las acciones realizadas desde la SIUA para subsanar los hallazgos encontrados en el informe auditoría administrativa realizado por la Oficina de Contraloría Universitaria. Se recibió por respuesta el oficio SIA-UCR-2556-2019, del 5 de diciembre de 2019, con información actualizada del seguimiento a las recomendaciones del informe de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-016-2019).



de Costa Rica”, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión n.º 07-07, el 6 de marzo del 2007. Este tiene como objetivo crear *“espacios interuniversitarios de articulación que promuevan y faciliten la ejecución del conjunto de las acciones sistémicas que en las áreas de cobertura, pertinencia y calidad en docencia, investigación (...)”*.

8. La SIUA inicia su primer ciclo académico, en el 2007, con 111 estudiantes, en las instalaciones del Centro Universitario de la UNED en Cristo Rey de Alajuela y el Recinto de Tacaes de Grecia de la Universidad de Costa Rica. No obstante, desde el 2010, la SIUA está ubicada en el Centro Comercial Plaza del Este ubicado en Desamparados de Alajuela. La Sede Interuniversitaria cuenta actualmente con la participación de la Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Nacional (UNA), Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), Universidad Estatal a Distancia (UNED) y Universidad Técnica Nacional (UTN).
9. La Universidad de Costa Rica, dentro de la Sede Interuniversitaria (UCR-SIA), ofrece tres carreras: Licenciatura en Ingeniería Industrial, Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Sistemas de Protección contra Incendios, Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico. Del 2016 al 2022, ha tenido un promedio 682 personas estudiantes matriculadas, de las cuales más del 50 % provienen de la propicia de Alajuela, seguido por Heredia y San José, respectivamente. Además, como datos importantes, entre el 2011 y 2022, la Universidad de Costa Rica en la SIUA ha logrado graduar un total de 535 nuevos profesionales de las diferentes carreras impartidas. Respecto a los funcionarios, se cuenta con la colaboración de 126 personas docentes y 16 personas administrativas.<sup>3</sup>
10. Para llevar a cabo el análisis respectivo, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional realizó consultas y reuniones con diferentes personas involucradas, en el periodo del 2021 y hasta el 2024, con el objetivo de esclarecer el caso y cumplir con el objetivo del Pase.
11. Mediante los oficios CAUCO-4-2021, del 17 de febrero de 2021; CAUCO-8-2021, del 8 de marzo de 2021, y CAUCO-16-2021, del 23 de abril de 2021, la Comisión solicitó al señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, su

---

<sup>3</sup>. Información tomada del *Informe sobre la situación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela*, agosto 2022.



criterio y propuesta de abordaje sobre este caso en estudio, tomando en cuenta que la Sede Interuniversitaria de Alajuela es una iniciativa del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). No obstante, la Rectoría respondió, mediante el oficio R-3781-2021, del 4 de junio de 2021, que, al tener esta Administración tan poco tiempo de haber asumido, se consideró necesario realizar un diagnóstico que le permitiera emitir un criterio técnico y sólido sobre la ruta a seguir y la estrategia en el área de regionalización que desean alcanzar. Así las cosas, solicitó un año plazo para dicho diagnóstico. Por consiguiente, la Comisión solicitó a la dirección del Consejo Universitario ampliar el plazo dispuesto para emitir el dictamen correspondiente al caso.

12. Por medio del oficio SO-D-1669-2021, del 5 de noviembre de 2021, el Consejo de la Sede de Occidente solicita al Consejo Universitario y la Rectoría, trasladar de manera gradual, las carreras de la Sede Interuniversitaria de Alajuela a formar parte de la oferta académica del Recinto de Grecia de la Sede de Occidente. No obstante, no existió certeza sobre los recursos económicos para el financiamiento de esas carreras.
13. Mediante el oficio R-6468-2022, del 29 de setiembre de 2022, la Rectoría remite el *Informe sobre la situación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela*. El informe aborda datos generales sobre la operación de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, las condiciones que presenta la UCR-SIA y los resultados de una consulta participativa aplicada a la comunidad universitaria de la UCR-SIA sobre aspectos académicos y operativos de la sede; de igual forma, incluye la valoración de otros actores externos y de la institución sobre el quehacer de la Sede. A continuación se procede a realizar un resumen de los principales aspectos del informe analizados por la CAUCO:
  - 13.1. Tomando con referencia el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 8<sup>4</sup>, se afirma que la UCR-SIA no es formalmente una sede, recinto o unidad académica. Y en conjunto con el Dictamen OJ-707-2022, de la Oficina Jurídica, se concluye que la UCR-SIA no puede integrar los órganos colegiados básicos

---

<sup>4</sup> La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.



de una sede regional o unidad académica, principalmente no puede contar con una Asamblea de Sede y Consejo de Sede, que son los órganos superiores de una sede regional<sup>5</sup>.

- 13.2. Dada la imposibilidad de establecer una Asamblea de Sede, la UCR-SIA no cuenta formalmente con una Dirección de Sede. Actualmente, la dirección superior de la UCR-SIA recae en la Vicerrectoría de Docencia, quien a su vez nombra de manera directa a la persona que ocupa la Coordinación Académica General. Asimismo, nombra a las Coordinaciones de Carrera de una terna presentada en conjunto entre las escuelas base de las carreras en la Sede Rodrigo Facio y la Coordinación Académica General.
- 13.3. Las coordinaciones generales, usuales en otras sedes regionales, no son aplicadas en la UCR-SIA, al no contar con órganos como la Asamblea de Sede y Dirección para su respectivo nombramiento<sup>6</sup>. Por consiguiente, algunas de las funciones referidas a las coordinaciones generales son cubiertas por las coordinaciones de carrera en la UCR-SIA, principalmente las relacionadas con docencia, investigación y acción social.
- 13.4. El Comité Coordinador para la Sede Interuniversitaria de Alajuela, conformado en el año 2017 mediante resolución conjunta de la Vicerrectoría de Docencia, VD-1498-2017; la Vicerrectoría de Investigación, VI-3761-2017, y la Vicerrectoría de Acción Social, VAS-3504-2017, está integrado por la Coordinación Académica General (que la preside) y las Coordinaciones de Carrera. La resolución otorga algunas competencias al Comité, sin embargo, no son posibles de abordar debido a posibles vacíos normativos, principalmente en temas relacionados con trabajos finales de graduación, proyectos de docencia, acción social e investigación, resolución de reclamos estudiantiles y académicos, el desarrollo de normativa de coordinación, entre otros.
- 13.5. La UCR-SIA tampoco puede gestionar por cuenta propia los proyectos sustantivos ante las distintas vicerrectorías. De igual

---

<sup>5</sup>. Artículo 111. *La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la sede regional (...).*

<sup>6</sup>. Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 112, inciso h), establece como competencia de la Dirección de la Sede Regional: *“Nombrar a los Coordinadores Generales (...), de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva”.*



forma, no cuenta con un código de unidad académica, para tener acceso a los sistemas de formulación de proyectos en las vicerrectorías. Así las cosas, deja invisibilizada la acción sustantiva de la UCR-SIA, ya que los proyectos sustantivos se inscriben por medio de las unidades base de las carreras en la Sede Rodrigo Facio. Otro aspecto desfavorecedor es que tampoco posee una comisión de trabajos finales de graduación (CTFG). por lo que los estudiantes deben inscribir sus trabajos en las CTFG de las unidades base de las carreras en la Sede Rodrigo Facio.

- 13.6. Otra comisión que no está legalmente establecida en la UCR-SIA es la Comisión de Evaluación y Orientación para abordar, mediante un debido proceso, las apelaciones de estudiantes, pues carece también de órganos competentes que establece la normativa universitaria en materia disciplinaria.
  - 13.7. Los casos disciplinarios docentes también se encuentran desprotegidos legalmente en la UCR-SIA, pues no existen los órganos con las competencias necesarias. A su vez, la Coordinación Académica General carece de las atribuciones legales necesarias para ejercer la potestad disciplinaria de los docentes.
  - 13.8. Debido a la naturaleza jurídica de la UCR-SIA, el personal docente interino no tiene opción de concursar en Régimen Académico y tampoco puede participar en la elección de autoridades universitarias.
  - 13.9. El criterio del Comité de Coordinación de la UCR en la Sede Interuniversitaria es que la figura de sede interuniversitaria sea incorporada legalmente en la estructura institucional de la Universidad de Costa Rica y a su vez permanezca en el cantón de Alajuela. Esto se justifica debido a la conveniencia geográfica que tiene la sede para el cuerpo estudiantil, tanto del cantón central de Alajuela como de otros cantones de la provincia de Heredia.
14. Para el análisis del *Informe sobre la situación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela*, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en la sesión CAUCO-4-2023, efectuada el 6 de febrero de 2023, invitó al Vicerrector de Docencia, Dr.





Felipe Alpízar Rodríguez, quien se refirió en síntesis a los siguientes aspectos:

- 14.1. Considerando el objetivo que tiene en análisis la CAUCO, enfatizó que incorporar las carreras UCR-SIA en la Sede de Occidente debería ser la última alternativa que analice la Universidad.
- 14.2. Los problemas de fondo que tiene la SIUA se pueden dividir en dos: infraestructura y gobernanza. Respecto a la infraestructura, la sede está alojada en un Centro Comercial y se paga un monto muy alto por alquiler; a su vez, no cuenta con las instalaciones para ser un espacio académico. Para solventar ese problema, CONARE ha trabajado en la idea de construir un edificio interuniversitario en la Universidad Técnica Nacional. Este edificio albergaría toda la parte administrativa y todas las aulas ordinarias, pero no los laboratorios, en especial los de las carreras de Ingeniería Mecánica con énfasis en Sistemas de Protección contra Incendios y los de la carrera de Diseño Gráfico, debido a la naturaleza de los laboratorios, los cuales deben estar en el mismo lugar de las aulas ordinarias.
- 14.3. El edificio interuniversitario se construiría bajo la figura de comodato, la cual permite a una institución pública invertir en el terreno de otra institución pública. No obstante, CONARE no ha iniciado con la construcción de los planos, porque no se puede construir el edificio hasta que no se levante la regla fiscal. Aunque se tenga el edificio interuniversitario, la Universidad de Costa Rica debe resolver el problema de los laboratorios. Para esto se ha pensado en la posibilidad de construir dos laboratorios en los terrenos de la Estación Fabio Baudrit, tomando en cuenta algunos aspectos si se llegara a concretar.
- 14.4. Respecto al problema de gobernanza, se han comentado varias opciones. Entre estas destacan: habilitar en la normativa de la Universidad de Costa Rica la figura de sede interuniversitaria, otra opción sería convertirla en un recinto de la Sede Regional de Occidente (como lo es el Recinto de Grecia) y, como última opción, sería no considerarla un recinto, pero que sea un territorio universitario, como lo son aulas desconcentradas de Siquirres (sería la opción más incierta).



- 14.5. Producto del análisis de la Sede Interuniversitaria, los vicerrectores de docencia de las universidades públicas presentaron a los rectores la propuesta de crear una red de presencia interuniversitaria. Esta pretende que en cada terreno de cualquier universidad pública, potencialmente, puedan ofertarse carreras o realizar proyectos de investigación o acción social de otra universidad pública. La propuesta iría en la línea de trascender en que cualquier terreno donde se realicen actividades universitarias no necesariamente tiene que ser un recinto. La Universidad debe ir abriéndose hacia estructuras más flexibles.
- 14.6. Sobre el presupuesto de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, se aclara que el presupuesto viene de CONARE, con lo que apoya la Universidad es con el pago de los docentes en propiedad que den clases en la Sede; mientras que los docentes interinos, las becas y el pago del personal administrativo se realiza con fondos de CONARE. Ante la posibilidad de crear la SIUA como un recinto, se debe considerar la parte presupuestaria, pues los recursos se deberían trasladar a la Sede que los albergue. Al analizar temas como la *Ley Marco de empleo público* y el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), se ponen a discusión propuestas como un sistema interuniversitario, que permita inclusive el movimiento de docentes e investigadores entre universidades, sedes y recintos.
- 14.7. Respecto al caso en estudio e independientemente de la vía que se acuerde, hay que asegurarse de que los recursos económicos que aporta CONARE se mantengan, de lo contrario no se podrían seguir ofertando las carreras en la Sede Interuniversitaria de Alajuela.
15. Producto de la reunión con el Vicerrector de Docencia, la CAUCO envía el oficio CAUCO-2-2023, del 24 de febrero de 2023, a la Rectoría, solicitando informar a la Comisión sobre la forma en la que se abordará la situación de la SIUA; esto, con el propósito de determinar si es necesario realizar reformas reglamentarias o estatutarias. Posteriormente, se recibe el oficio de la Rectoría R-2522-2023, del 26 de abril de 2023, en el que la Rectoría recomienda valorar *“la posibilidad y la conveniencia de iniciar las gestiones que resulten necesarias para convertir a dicha sede en un recinto universitario, por medio del procedimiento establecido en la normativa universitaria”*. Argumentando, además, que *“la formalización de la sede bajo*



*una figura de esta naturaleza permitirá brindar una solución más robusta y longeva a los problemas logísticos y administrativos que han sido reportados por sus autoridades”.*

16. Al recibir la CAUCO la respuesta de la Rectoría<sup>7</sup>, donde se recomienda valorar la posibilidad y la conveniencia de transformar esa sede en un recinto universitario, decide solicitar a esta misma instancia, mediante el oficio CAUCO-9-2023, del 19 de julio de 2023, lo siguiente:

a) Si la propuesta en mención ha sido coordinada previamente con alguna de las sedes regionales y sobre las condiciones (administrativas, académicas, logísticas, otras) consideradas en la Sede para integrar este nuevo recinto en su estructura organizacional.

b) Para el análisis que se debe llevar a cabo en esta Comisión se requiere disponer de un acuerdo de la respectiva asamblea de Sede en el que manifieste su apoyo a este escenario como alternativa viable para ambas instancias universitarias. Cabe destacar que el acuerdo de Asamblea de Sede que integrará el nuevo recinto es fundamental para justificar el escenario propuesto.

17. Mediante los oficios R-1055-2024, del 15 de febrero de 2024, y VD-499-2024, del 8 febrero de 2024, la Administración afirma que se encuentra *“estudiando las alternativas posibles para regular la figura de los recintos, y de los recintos interuniversitarios, dentro de la normativa universitaria. Sobre el tema, se ha empleado un proceso de consulta y revisión del ordenamiento universitario, tanto a nivel conceptual (sobre los recintos), como a nivel procedimental (la mejor vía eventual de regulación)”.*
18. El criterio de la Oficina Jurídica, Dictamen OJ-51-2020, 23 de enero de 2020, establece que:

*Considerando que “toda propuesta tendiente a modificar la naturaleza de la Sede Interuniversitaria o incorporarla a la estructura institucional debe prever la necesidad de que también se trasladen al presupuesto universitario los fondos que hasta la fecha han servido para financiar las actividades de la Universidad de Costa Rica en dicha instancia, o bien que, en su defecto, las autoridades asuman dicho costo con cargo*

---

<sup>7</sup>. R-2522-2023, del 26 de abril de 2023.



*al presupuesto ordinario*<sup>8</sup>.

19. La Sede Interuniversitaria tiene una especial condición jurídica y del origen de los fondos provenientes del Fondo del Sistema del Consejo Nacional de Rectores<sup>9</sup>. En ese sentido, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional consideró importante consultarle a la Rectoría sobre la propuesta de abordaje del caso. No obstante, no logró contar con los insumos requeridos para dictaminar sobre el objetivo principal del Pase, el cual era la transformación de la Sede Interuniversitaria de Alajuela como un recinto adscrito a la Sede Regional de Occidente.

20. La Oficina Jurídica, en el dictamen OJ-707-2022, se refiere a la naturaleza jurídica de la Sede Interuniversitaria de la siguiente manera:

*“(...) la Sede Interuniversitaria de Alajuela no es una nueva institución, ni una sede regional, recinto o unidad académica en el sentido establecido en nuestra normativa, sino que, surge como un mecanismo de coordinación y de expansión de las Instituciones agrupadas en CONARE”.*

21. Respecto a las otras universidades y la manera en que han oficializado su participación en la Sede Interuniversitaria, cabe destacar que el *Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional*, artículo 9, establece:

*“(...) Las sedes interuniversitarias son instancias académicas que desarrollan la acción sustantiva con participación de otras universidades públicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con los principios, valores y fines estatutarios, y siguiendo la normativa dispuesta por la Universidad Nacional y las otras universidades participantes”.*

22. El Instituto Tecnológico de Costa Rica constituye su participación en la Sede Interuniversitaria de Alajuela mediante la figura denominada Centro Académico de Alajuela, según acuerdo del Consejo Institucional del TEC, en la Sesión Ordinaria n.º 2941, artículo 8, del 8 de octubre de 2015, donde se establece:

*“a. Crear el Centro Académico de Alajuela, que tendrá como objetivo*

---

<sup>8</sup>. Dictamen OJ-51-2020, 23 de enero de 2020.

<sup>9</sup>. El Fondo del Sistema fue creado por el CONARE en la sesión 32-04, del 28 de septiembre de 2004.



*fortalecer y potenciar las capacidades de los habitantes de la Zona de influencia de Alajuela, por medio de una educación de calidad (a nivel técnico, grado y posgrado), así como el desarrollo de proyectos de investigación y extensión de pertinencia local, (...)."*

23. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional reflexionó que el conflicto de las carreras universitarias impartidas en la SIUA no se debe a la parte administrativa, sino que es un problema académico ocasionado por la falta de reconocimiento en la estructura organizativa. Por lo tanto, consideró importante que la Comisión de Estatuto Orgánico, según su competencia, reflexione sobre la posibilidad de incorporar la figura de sede interuniversitaria dentro de la organización universitaria, en el artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. En consecuencia, de esta forma puede permitir que las carreras universitarias brindadas en la Sede Interuniversitaria de Alajuela puedan llevar cabo sus procesos sustantivos y de apoyo conforme, así como posibilitar la creación de otras nuevas sedes interuniversitarias, según sea la conveniencia institucional.
24. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional consideró importante reflexionar de manera breve sobre el modelo de sedes y recintos que ha implementado la Universidad de Costa Rica. Asimismo, analizar el modelo de Sede Interuniversitaria como un ejemplo de innovación académica y punto de partida para un nuevo modelo de regionalización, en el entendido de lograr una mejor articulación entre las universidades.
25. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional reflexionó sobre la conveniencia institucional de tener presencia en lugares tan cercanos unos de otros. Por ejemplo: en la Región Central del país, la Universidad de Costa Rica oferta sus carreras mediante tres sedes, dos recintos y la Sede Interuniversitaria de Alajuela; además, las otras universidades públicas (Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Técnica Nacional) tienen igual presencia en la Región Central y con ellas suman un total de 13 instancias universitarias en esa región. Por otro lado, luego de analizar la presencia por regiones, se considera relevante ir implementando los modelos de sedes interuniversitarias, donde se maximicen los recursos de las universidades



integrantes en aras de las regiones (siendo este modelo beneficioso si existe una debida articulación entre las instancias).

26. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* responde a un modelo altamente fraccionado (escuelas, departamentos, facultades, recintos, sedes, unidades) y, a su vez, la administración y los sistemas de información responden a ese modelo fraccionado. Por lo tanto, cualquier cambio sustancial que se quiera implementar se ve limitado por muchas aristas, entre ellas, la normativa y los sistemas de información.
27. Temas como el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y los diferentes cuestionamientos públicos sobre el uso de los recursos universitarios, entre otros, promueven a que se discuta sobre la necesidad de un nuevo modelo académico, administrativo (que no limite la academia) y de regionalización que permita optimizar la presencia e impacto de la Universidad en los territorios del país, un uso efectivo de los recursos y responda a las diferentes necesidades nacionales.
28. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, valorando que un nuevo modelo académico universitario debe reflejarse en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, estimó relevante solicitarle a Comisión de Estatuto Orgánico realizar el análisis respectivo y presentar una propuesta al plenario del Consejo Universitario.

## ACUERDA

- 1- Apoyar la figura de la sede interuniversitaria como una nueva estructura dentro del modelo de la Universidad de Costa Rica.
- 2- Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar y dictaminar sobre:
  - a) la posibilidad de incluir la figura de sede interuniversitaria u otras, en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
  - b) los esquemas de organización académico-administrativos de la Universidad de Costa Rica, con el objetivo de optimizar la presencia e impacto de la educación superior universitaria en el territorio nacional.



Comunicado R-248-2024

Página 15 de 15

- 3- Solicitar a la Administración dar seguimiento a las soluciones relacionadas con los problemas de gestión e infraestructura que actualmente presentan las carreras de la Universidad de Costa Rica impartidas en la Sede Interuniversitaria de Alajuela, e informar el avance al Consejo Universitario cada seis meses, durante un periodo de dos años

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

UCR | Firmado  
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

SVZM

C: Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Consejo Universitario  
Archivo